

EXPEDIENTE: JDC/028/2026.

PARTE(S) ERIKC SANCHEZ CORDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.

TECERO(S) EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ Y YENSUNNI IDALIA
INTERESADO(S) MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a trece de agosto del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Instructor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; toda vez que corresponde a la Magistratura instructora ordenar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente, incluyendo la obtención de la documentación e información indispensable para resolver la controversia, y considerando que, de la revisión de las constancias que obran en autos, se advierte documentación relacionada con dos escritos de queja presentados ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ambos en contra de Eugenio Segura Vázquez, respecto de los cuales se encuentra asentado el mismo número de folio **001559**; el primero, presentado el **nueve de junio de dos mil veintiséis, a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos**, relacionado con la presunta difusión de una encuesta pautaada en la red social Facebook y, el segundo, presentado el **nueve de julio de dos mil veintiséis**, relacionado con la difusión de diversas encuestas pautaadas y publicaciones en la referida red social; sin que de las constancias que actualmente integran el expediente sea posible determinar con certeza si el número de folio señalado corresponde a ambas quejas o si a cada una le fue asignado uno distinto conforme a los registros de la autoridad partidista. En ese sentido, dado que para emitir la determinación correspondiente resulta necesario contar con elementos suficientes que permitan identificar con certeza cada una de las quejas, así como conocer el estado procesal que guardan y, en su caso, las determinaciones que hayan recaído a las mismas, se: - - - - -

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, requiérase a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación respectiva, informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente: -----

- a) Si, conforme a sus registros, las quejas presentadas los días **nueve de junio y nueve de julio de dos mil veintiséis**, descritas previamente, se encuentran identificadas con el mismo número de folio **001559** o, en su caso, precise el número de folio que corresponda a cada una de ellas.
- b) El estado procesal que guarda cada una de las quejas referidas y, en su caso, las determinaciones que hayan recaído a las mismas.
- c) Remita copia certificada de las constancias que, conforme a sus registros, permitan corroborar la correcta identificación y el estado procesal de cada una de las quejas antes señaladas. -----

La información y documentación señaladas deberán ser remitidas a este órgano jurisdiccional dentro del plazo concedido, de manera inmediata y por la vía más expedita, a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com y, posteriormente, en forma física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. -----

SEGUNDO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Tribunal y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----